

San Antonio Oeste, emitida en la firma de la fecha digital.-

Y VISTO: este caso "MARTINEZ, MARIA EVA S/ SUCESIÓN INTESTADA",
Expte. SA-00229-C-2024, traído para aclarar;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 08/05/2026 se presentó el Sr. Pedro Juan GUZMAN por derecho propio y solicitó se rectifique la sentencia dictada el día 13/05/2025, en el sentido que su nombre correcto es Pedro Juan GUZMAN y no como allí se consignara.-

II.- Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 34 inc. 3 y 148 inciso 2 del nuevo Código Procesal, Civil y Comercial, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

III.- Que, teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos en especial documental agregada el día 02/10/2024 surge que el nombre del cónyuge supérstite es Pedro Juan GUZMAN, de conformidad a lo dispuesto en el art. 148 del Código citado, corresponde modificar la sentencia registrada bajo el N° 2025-I-364, en el sentido que el nombre correcto del cónyuge supérstite es Pedro Juan GUZMAN.-

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

1.- Modificar la Sentencia registrada bajo el N° 2025-I-364 dictada con fecha 13/05/2025, en el sentido que el nombre correcto del cónyuge supérstite es Pedro Juan GUZMAN.-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza